DECRETO No.056 DE 2023

(3 de agosto de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÌA DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

El alcalde del Municipio de El Guacamayo Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas en el artículo 320 de la Constitución Política de Colombia, especialmente las consagradas en el Art. 2º de la ley 617 de 2000 y el decreto 2106 del 2019 artículo 153 que modifico Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO.

- Que el Art. 320 de la Constitución Política establece que la ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración

- Que el Art. 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 2 de la ley 617 de 2000 señala el deber de los alcaldes de fijar la categoría del Municipio en el mes de octubre.

- el decreto 2106 del 2019 artículo 153 que modifico Ley 1551 de 2012 establece que las bases de la categorización está dada por las certificaciones expedidas por el Contralor General de la Nación sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población para el año anterior así como el grado de importancia económica.

- Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 parágrafos 2 y 4 de la Ley 1551 de 2012, ha expedido el correspondiente certificado mediante Radicado No. 20231510033501T de fecha 07 de julio de 2023.

- Que la ley 1551 de 2012 en su Art. 6º ha establecido: "***Ccategorización de los Distritos y municipios.*** *Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:*
 1…

 2…

 3…

 (…)

 7. SEXTA CATEGORÍA

 Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

 Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

- Que la ley 1551 de 2012 ha establecido que pertenecen a la sexta categoría los municipios con Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) e Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

- Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, ha remitido certificación sobre la población del Municipio de El Guacamayo Santander correspondiendo a 2.244 habitantes proyectados en la información estadística proyectada a 30 de junio de 2022.

- Que el Contralor delegado para Economía y finanzas públicas de la Contraloría General de la Nación, certificó que los Ingresos corrientes de libre destinación, para el Municipio de El Guacamayo, vigencia fiscal del año 2022 fue por la suma de $938,130 MILES y gastos de funcionamiento representaron el **45,51%** de los ICLD; mediante certificación expedida el 27 de julio de 2023, la cual se adjunta a la presente.

- Que, según los Ingresos Corrientes de libre destinación certificados para el municipio, y el certificado poblacional DANE, estos corresponden a municipios de Sexta categoría.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer la categoría para el Municipio de **El Guacamayo Santander** para la vigencia 2024, en Sexta categoría, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000 y la ley 1551 de 2012.

PARAGRAFO: Hacen parte de la presente disposición las certificaciones de Contraloría General de la República – Contraloría delegada para economía y Finanzas Publicas y Certificación DANE.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase Copia del presente Decreto a las Autoridades y Entidades pertinentes, esto es, Ministerio del interior para su registro, secretaria de Planeación departamental, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de hacienda y crédito Público, Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige para la vigencia del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente disposición no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLÌQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Municipio de EL GUACAMAYO a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORADO POR:		REVISADO POR:	
Nombre funcionario	RUTH ESMERAY TORRES MONSALVE	Nombre funcionario	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK - "CTA PEOPLE WORK" R-L ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Cargo	Secretaria De Planeación E Infraestructura	Cargo:	asesor externo jurídico Municipio

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS 70 AÑOS

20231510033501T

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20231510033501T**
Fecha: **7/07/2023**

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de El Guacamayo
contactenos@elguacamayo-santander.gov.co
Palacio Municipal
El Guacamayo - Santander

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de El Guacamayo del departamento de Santander, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
68245	El Guacamayo	2.244	809	1.435	29.31

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **EL GUACAMAYO** del Departamento **SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$938.130** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **46,51%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/